**Corporación Centro Educacional**

**Cristiano C.E.C.**

ENSEÑANZA BÁSICA

Reglamento de Permanencia 2013

Curso 7° y 8° Año Básico

En conformidad al documento del Perfil de Alumno(a) bajo el Marco del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional), el apoderado queda informado sobre el siguiente reglamento.

1. **Exigencia Académica:**

**Artículo 1:**

Para que los alumnos(as) tengan la posibilidad de permanecer en los cursos de 7° y 8° Año Básico e ingresar a la Educación Media en el Colegio Cristiano Emmanuel deberán lograr niveles de aprendizajes iguales o mayores a 70% en cada sector.

**Artículo 2:**

Todos los alumnos de 7° y 8° Año Básico, entre los meses de abril y mayo de cada año, recibirán una orientación académica por parte del profesor Jefe, Coordinación Académica y Orientación.

**Artículo 3:**

El profesor jefe, en los meses de mayo y octubre de cada año, deberá informar por escrito, a cada apoderado las calificaciones parciales de su respectivo pupilo.

**Artículo 4:**

Todos aquellos alumnos(as) de 7° año Básico que al término del primer semestre presenten un promedio general **inferior a 5.5** deberán participar del Taller de Hábitos de Estudio y de Restitución de Aprendizaje; la inasistencia reiterada a los talleres, será causal de cancelación de matrícula. Los días y horarios de los talleres serán informados previamente por coordinación académica.

Los alumnos que participan de estos talleres deberán asistir a ellos **en forma obligatoria** y continuar el próximo año hasta **el primer semestre** de 8° Año Básico.

Si el alumno(a) no asiste a estos talleres deberá ser retirado finalizando el 7° Año Básico.

**Artículo 5:**

Los alumnos(as) que presenten un promedio inferior a 5.5, al finalizar 7° Año Básico y no fueron incluidos en los Talleres de Restitución de Aprendizaje, serán incorporados al iniciar 8° Año Básico.

**Artículo 6:**

Los alumnos de 8° Año de Educación Básica, mantendrán la matrícula para el año siguiente si: al finalizar el primer semestre tienen un promedio general igual o superior a 5.5. No habrá ningún procedimiento de apelación en 8° Año, excepto en aquellos alumnos que tengan promedios cercanos (en a lo más dos décimas) a los mínimos exigidos. (La evaluación de la apelación dependerán del profesor jefe, Coordinación Académica, Orientación y Dirección del colegio).

**Artículo 7:**

Podrán apelar los apoderados de todos los alumnos(as) de 8° Año Básico:

* Cuyo promedio general del primer semestre sea cercano, en a lo más dos décimas.
* No presente promedios en los distintos subsectores bajo **4.0**
* Presente un informe favorable de disciplina, por parte de los profesores, para ello se consultará el libro de anotaciones (libro de clases).

**La respuesta de apelación se informará al apoderado en el mes de septiembre.**

**Artículo 8:**

Todos los alumnos de 8º básico que hayan cumplido con el mínimo exigido (5,5) al término del primer semestre, y que al finalizar el año en curso hayan bajado significativamente su promedio, quedarán en situación de condicionalidad al primer semestre de NM1.

1. **Orientación y Apoyo Familiar.**

**Artículo 8 Alumno:**

El colegio cuenta con un equipo profesional psicopedagógico para que, en trabajos personales y grupales atienda las necesidades de los alumnos(as).

El alumno que requiera de una atención profesional psicopedagógica o psicológica, deberá asumir ese tratamiento, siendo de responsabilidad del apoderado el cumplimiento, en las fechas y condiciones estimadas por la psicopedagoga y psicólogo del establecimiento.

Si, a sugerencia de estos profesionales, algún alumno o alumna debe ser tratado de manera externa al colegio, el apoderado deberá velar para que el alumno reciba el tratamiento correspondiente asumiendo la responsabilidad económica del mismo.

Si el alumno presenta alguna situación, de carácter psicológica, psiquiátrica o médica que haya afectado significativamente su rendimiento académico, respaldado por informes de profesionales respectivos a la situación presentada, la comisión de permanencia y el equipo de orientación asumirán criterios resolutivos.

**Artículo 9 Apoderado:**

* El apoderado deberá asistir a las reuniones citadas por el profesor y el colegio; participar de las reuniones formativas y académicas.
* Consultar sobre los avances escolares de su pupilo y solicitar en la fecha indicada por el colegio el informe de notas del alumno.
* Justificar la inasistencia de su hijo cuando esta la requiera y según lo establece el Reglamento Interno del Colegio.
* Si el apoderado no asiste a 2 citaciones por parte del profesor jefe o colegio, sin justificación alguna, no se le renovará la matrícula para el año siguiente.

SANTIAGO, Marzo 2013